

9125

RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se publica la relación definitiva del personal que se admite para efectuar los exámenes de oposición para cubrir 30 plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera (Brigadas) de la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada.

Como resultado de la convocatoria anunciada por la Orden ministerial de fecha 20 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina» números 48), a continuación se publica la relación definitiva del personal que se admite para efectuar los exámenes de oposición para cubrir 30 plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera (Brigadas) de la Escala Auxiliar de los Servicios de Sanidad de la Armada, el cual deberá efectuar su presentación en la Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen», calle de Arturo Soria, 270, Madrid, a las nueve horas del día 1 de junio de 1976:

1. Don Antonio Aguilar Pérez.
2. Don José Antonio Barreno Sánchez.
3. Don Juan Fulgencio Bernabé Meroño.
4. Don Joaquín Campillo Villa.
5. Don Juan Francisco Caridad García.
6. Don Manuel Carril Caballero.
7. Don Agustín Cerón Cobarro.
8. Don Miguel Angel Cordero Ceballos.
9. Don Francisco Díaz López.
10. Don José Antonio Domínguez Seguí.
11. Don Francisco García Sánchez.
12. Don Juan M. García Vázquez.
13. Don Juan A. Gil Romero.
14. Don Francisco Hernández Cánovas.
15. Don Cayetano Herrera Ruiz-Mateo.
16. Don José Lavilla Lobato.
17. Don Clemente Andrés López Barreto.
18. Don Manuel López Sánchez.
19. Don Juan Madrid Díaz.
20. Don Pedro Mateo-Sidón Sánchez.
21. Don Tomás Minguez Martín.
22. Don José Lorenzo Motrico Alvarez.
23. Don Angel Palma Romero.
24. Don Anselmo Marino Paredes Piñón.
25. Don Juan Ramirez Sánchez.
26. Don José María Rodríguez Pérez.
27. Don Francisco Javier Rodríguez Rubio.
28. Don Juan Manuel Ruiz Ros.
29. Don Diego Manuel Serrano Fernández.
30. Don Santiago Valseca Montaña.
31. Don Ramón Valverde Espejo.

Madrid, 22 de abril de 1976.—El Director de Enseñanza Naval, Hermenegildo Franco González-Llanos.

MINISTERIO DE HACIENDA

9126

RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 24 plazas de Agente, vacantes en dicho Servicio.

Vacantes 24 plazas de Agentes en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de enero de 1963 («Boletín Oficial de Hacienda» de 8 de febrero) y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6 2.º d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 24 plazas de Agentes, más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, se dará a conocer el número definitivo de plazas que comprenderá esta convocatoria.

La localización de las plazas es la siguiente: Barcelona, dos; Bilbao, una; Cáceres, una; Cádiz, dos; Cartagena, dos; Castellón, dos; Granada, una; Gerona, una; Málaga, una; Murcia, una; Orense, dos; Pamplona, dos; San Sebastián, dos; Tarragona, dos; Valencia, una, y Vigo, una.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Estas plazas se rigen por las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda

de 11 de enero de 1963 («Boletín Oficial de Hacienda» de 8 de febrero).

b) De orden retributivo.—Les corresponden las retribuciones aprobadas por el acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973, dictado para aplicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que reguló el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

1.2. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases o pruebas:

- a) Oposición.
- b) Periodo de prácticas.

1.3. La fase de oposición comprenderá los cuatro ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Educación Física, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Trepador por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura de 1,10 metros, con carrera; salto de longitud de 3,50 metros, con carrera, y carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de quince segundos.

El orden de estas pruebas será determinado por el Tribunal.

Segundo.—a) Resolución de un caso práctico de Contabilidad con redacción de los asientos que proceda formular en los libros contables.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora y media.

b) Exposición mecanografiada de un tema de Contabilidad, sacado al azar, de los que figuran en el programa que se publica juntamente con esta convocatoria. En esta prueba se valorará tanto el desarrollo que se haga del tema como su realización mecanográfica.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora y media.

El opositor deberá presentarse provisto de máquina de escribir no eléctrica.

Para la elección del tema a desarrollar el Tribunal dispondrá un bombo conteniendo nueve bolas numeradas. El primer opositor sacará, a la suerte, a presencia del Tribunal, una bola, cuyo número indicará el del tema a desarrollar en el ejercicio.

Tercero.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes: Hacienda Pública y Sistema Tributario Español, Ordenanzas y Legislación Aduanera y Ley de Contrabando, de los que figuran en el programa.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá tres bombos rotulados con el nombre de dichas disciplinas, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de las mismas. El primer opositor sacará en igual forma que se indica para el ejercicio anterior una bola de cada bombo, cuyo número indicará el del tema a desarrollar en cada materia.

Cuarto.—Exposición oral de dos temas sacados al azar de los que figuran en el programa de Derecho político y administrativo. La elección de los temas a desarrollar se verificará por cada uno de los opositores en igual forma que en anteriores ejercicios.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba será de quince minutos.

1.4. El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de seis meses. Se realizará en la Inspección General o en una Jefatura Provincial o de Departamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se consideran equivalente al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado. Tener aprobados los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizada aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 6 de julio), que podrán ser solicitados en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas provinciales y de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) En el número 29 del aludido modelo de solicitud el aspirante podrá manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en duplicado ejemplar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, calle de Manuel Silvela, 4 (distrito postal número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 750 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el número del documento nacional de identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas.

Un Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes:

Presidente: Un Jefe de Sección de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas.

Un Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anejo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le ex-

clurá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En el ejercicio de Educación Física la calificación será de «apto» y «no apto».

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes.

7.2. Sistema de calificación del período de prácticas.

La calificación de este período será de «apto» y «no apto» y corresponderá efectuarla al Jefe de la Jefatura Provincial o de Destacamento en que el funcionario en prácticas realice las suyas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General, para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen el número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título, exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeides que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, con carácter provisional, de los aspirantes seleccionados.

10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los nombrados provisionalmente lo serán como Agentes en prácticas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y percibirán durante su permanencia en esta situación las remuneraciones que les correspondan, conforme a lo señalado en el apartado 1.1. 1. b).

10.3. Nombramiento definitivo.

Por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de abril de 1976.—El Inspector general, Joaquín Zamoreno Lirio.

PROGRAMA

Derecho político y administrativo

Tema 1. Derecho público y Derecho privado.—El Derecho político: Su concepto.—El Estado: Concepto, justificación y fines.—Los elementos constitutivos del Estado.—Conceptos de nación y soberanía.

Tema 2. La Constitución como orden fundamental del Estado: Concepto y clases.—El régimen político español: Los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales. Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.—Derechos y deberes de los españoles.

Tema 3. La Jefatura del Estado: Funciones y poderes.—El Consejo del Reino.—La Sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo de Regencia.—Las Cortes Españolas.—El Consejo Nacional del Movimiento.

Tema 4. Concepto de la Administración Pública.—El Derecho administrativo: Concepto y contenido.—El régimen administrativo: Sistemas continental y anglosajón.—Peculiaridades del sistema español.

Tema 5. Las fuentes del Derecho administrativo: Su jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales.—Instrucciones y circulares.—Otras fuentes.

Tema 6. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—La prueba: Concepto y eficacia.—Medios de prueba.—Alegaciones.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Motivación y notificación del acto administrativo.—Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.

Tema 8. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Recursos de reposición, alzada, revisión y súplica.—El denominado recurso de queja.—El recurso contencioso-administrativo.

Tema 9. El recurso económico-administrativo: Concepto y caracteres.—Estructura y competencia de los órganos de la jurisdicción económico-administrativa.—Procedimiento en única y primera instancia.—Interposición, tramitación y terminación.—Recursos contra resoluciones de la jurisdicción económico-administrativa.

Tema 10. La función pública.—Organos superiores de la función pública.—Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios al servicio de los Organismos Autónomos.—Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos.

Tema 11. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 12. Organización administrativa central del Estado.—El Gobierno.—El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 13. Organos consultivos de la Administración Central: El Consejo de Estado y el Consejo de Economía Nacional.—Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas del Reino y la Intervención General de la Administración del Estado.

Tema 14. La organización ministerial vigente.—Los Ministros: Atribuciones.—Los Subsecretarios y los Directores generales.—Los Secretarios generales Técnicos.—Otros escalones jerárquicos.—Delegación de atribuciones.

Tema 15. El Ministerio de Hacienda: Organización actual.—Funciones reservadas al Ministro.—Subsecretarios y Directores generales.—La Dirección General de Aduanas: Funciones encomendadas y organización actual.—Cuerpos al servicio de la misma y funciones de cada uno de ellos.

Tema 16. La Administración del Estado en las provincias: Gobernadores civiles.—Jefaturas y Delegaciones Regionales y Provinciales de Servicios.—Diputaciones y Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Ayuntamientos.

Tema 17. Administración territorial de la Hacienda Pública: Su organización.—Competencia de los órganos y servicios que la integran.—Atribuciones de los Delegados, Subdelegados y demás Jefes.—Junta de Jefes.—Tribunales y Jurados.

Tema 18. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Competencia y funciones.—Organización Central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaría Técnica y de Asuntos Generales y de las diversas Secciones de la Inspección General.

Tema 19. Organización territorial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Jefaturas Provinciales y Destacamentos.—El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: categorías, atribuciones y deberes.

Hacienda Pública y Sistema Tributario Español

Tema 1. La Hacienda Pública: Concepto.—Ingresos públicos: Concepto y clases.—Ingresos patrimoniales.—El gasto público: Concepto y clases.—La política fiscal y del desarrollo económico y social.

Tema 2. El impuesto: Concepto y fundamento.—Clases de impuestos: directos e indirectos, reales y personales, a cuenta y generales.—La repercusión del impuesto.

Tema 3. La Ley General Tributaria: Principios generales.—El hecho imponible.—El sujeto pasivo.—La base imponible (estimación objetiva y subjetiva y la base liquidable).—Tipo de gravamen.—Deuda tributaria.—El pago.—El domicilio fiscal.

Tema 4. Los órganos administrativos de la gestión tributaria: El procedimiento de gestión.—Liquidación, recaudación e inspección.—Las infracciones tributarias: Concepto, sanciones y condonación.—La prescripción.

Tema 5. Contribución Rústica y Pecuaria: Normas generales; cuota fija y cuota proporcional.—Contribución urbana: Normas generales; régimen transitorio.

Tema 6. Impuestos sobre los Rendimientos del Trabajo Personal: Normas generales; especial consideración de los funcionarios públicos.—Idea general del Impuesto sobre las Rentas del Capital.—Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales: Normas generales; licencia fiscal y cuota de beneficios.

Tema 7. La imposición personal.—Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas e Impuesto General sobre la Renta de Personas Físicas.—Normas generales: Regímenes de determinación de la base imponible.—Obligaciones de los contribuyentes en ambos tributos personales.

Tema 8. Impuesto General sobre las Sucesiones: Idea de las adquisiciones «mortis causa».—Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con especial referencia a las transmisiones «inter vivos».

Tema 9. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—Disposiciones generales.—Tributación de las distintas operaciones, con especial referencia a la importación y exportación de bienes, artículos o productos.

Tema 10. Impuesto sobre el Lujo: Normas generales; presentación y liquidación de las declaraciones de este impuesto para la importación de mercancías.—Impuestos especiales: Disposiciones comunes; normas de gestión de los impuestos sobre la fabricación.

Tema 11. Las tasas fiscales y los tributos parafiscales: Concepto y clases.—Los monopolios fiscales.—Idea general de los ingresos de la Hacienda extraordinaria.

Tema 12. Renta de Aduanas: Conceptos que la integran.—La Ley Arancelaria: Principios que la inspiran.—Reglas generales y complementarias para la interpretación de la nomenclatura arancelaria.—Disposiciones generales para la aplicación del Arancel de Aduanas.—La estructura del Arancel de Aduanas y sus notas explicativas.

Tema 13. Valor en Aduana.—Definición de Bruselas.—Valo-

ración basada en el precio contractual.—Valoración basada en criterios distintos.—El Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.—Desgravación fiscal a la exportación.

Ordenanzas y Legislación aduaneras

Tema 1. La organización territorial del Servicio de Aduanas. La Aduana: Concepto y clases.—Recinto, demarcación y jurisdicción de una Aduana.—La organización funcional del Servicio de Aduanas.—Los colaboradores de la Administración: Consignatarios, Agentes y Comisionistas de Aduanas.

Tema 2. Las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Principios generales.—La introducción de las mercancías en el territorio aduanero.—Formalidades previas referidas fundamentalmente a la introducción por mar.—El manifiesto.—Especialidades en la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por vía aérea.

Tema 3. Las operaciones aduaneras en el interior del recinto.—Descarga.—Transbordo.—Almacenaje.—La declaración aduanera: Su concepto, importancia y clases.—Efectos jurídicos de la declaración.

Tema 4. Los distintos regímenes aduaneros.—La importación: Concepto y régimen jurídico.—El reconocimiento.—El aforo.—La liquidación.—El levante.—Las garantías del crédito aduanero.—El derecho de retención.—Despachos provisionales.—Despachos rápidos.—Paquetes postales.—Etiqueta verde.

Tema 5. La exportación: Concepto y régimen jurídico.—Comercio de cabotaje: Concepto, clases y régimen jurídico.

Tema 6. El régimen de viajeros: Importación y exportación de efectos, definitivo y temporal, en este régimen.—Equipajes.—Mobiliario.—Convenios sobre facilidades aduaneras al turismo.

Tema 7. La importación temporal: Concepto y régimen jurídico.—La reexportación.—Consideración especial de los convenios de los cuadernos E. C. S. y A. T. A.—La exportación temporal: Concepto y régimen jurídico.—La reimportación.

Tema 8. La importación temporal de automóviles: Régimen jurídico.—La matrícula turística.—Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 9. El tráfico de perfeccionamiento.—La admisión temporal.—El Drawck.—El régimen de reposición.—El tránsito: Concepto, modalidades y régimen jurídico.—El régimen T. I. R. y el régimen T. I. F.

Tema 10. Depósitos aduaneros: Concepto, clases e idea general de su régimen.—Puertos, zonas y depósitos francos: idea general de su régimen.—Circulación de mercancías.—Zonas de vigilancia.—Régimen de industrias en la zona fronteriza.

Tema 11. Hechos punibles en materia de Aduanas: infracciones tributarias aduaneras.—Las faltas reglamentarias.—La Inspección Aduanera: De los servicios y tributaria.

Ley de Contrabando

Tema 1. Objeto de la Ley de Contrabando.—Concepto de contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Valoración de los géneros materia de contrabando.—Géneros o efectos estancados.—Artículos o géneros prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2. Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando.—Autores, cómplices, encubridores y responsables subsidiarios.

Tema 3. Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando.—Sanciones en que incurrirán las personas responsables de las infracciones de contrabando.—Extinción de responsabilidades.

Tema 4. Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Facultades investigadoras de los funcionarios obligados a la persecución y descubrimiento del contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.—Comprobación e investigación de documentos.

Tema 5. Vigilancia aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 6. Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales de Primera Instancia: Constitución y competencia.—De los Tribunales de apelación.—Cuestiones de competencia por inhibitoria y declinatoria.

Tema 7. Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando.—Cómo puede promoverse.—Denuncias.—Autoridades ante las que pueden formularse y procedimiento a seguir en cada caso.—Actas de aprehensión y de descubrimiento: Diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 8. Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.—Acumulación de expedientes.

Tema 9. Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía.—Idem de menor cuantía.—Idem de mayor cuantía.—Pronunciamientos que deben contener los fallos.—Notificaciones.

Tema 10. Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos.—Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de los géneros.—Participación

de los denunciados, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 11. Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.—Suspensión condicional de la prisión subsidiaria.—Nociones generales sobre los delitos monetarios y la jurisdicción especial competente en esta materia.

Contabilidad

Tema 1. La contabilidad: Su concepto.—La contabilidad como ciencia, la técnica contable y la teneduría de libros.—Relación de la contabilidad con otras ciencias.

Tema 2. Principios fundamentales de la partida doble, su aplicación a los hechos contables.—Libros de contabilidad.—Estructura de los principales.—Corrección de errores.

Tema 3. Cuentas: Clasificación general.—Cuentas de capital.—Acciones, obligaciones y reservas.—Fondos de previsión.—Cuentas de pérdidas y ganancias y de gastos generales.

Tema 4. Cuentas de caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar y efectos a pagar.

Tema 5. Cuentas de valores inmovilizados: Método de amortización de los diversos valores del activo.—Cuentas de mercancías: Procedimientos de registración, valoración de existencias.

Tema 6. Cuentas personales.—Cuentas corrientes con interés.—Negocios en participación.—Comisión mercantil.—Cuentas de orden y transitorias.

Tema 7. Inventarios: Criterios de valoración de los elementos patrimoniales.—Balance de comprobación y saldos.—Balance general: Exposición de las operaciones que comprende.—Balance de situación.—Cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 8. La contabilidad en las Sociedades colectivas, comanditarias (simples y por acciones) y de responsabilidad limitada.—Constitución y aportaciones de los socios.—Aumentos y reducciones de capital.—Distribución de resultados.

Tema 9. La contabilidad de las Sociedades anónimas: Proceso contable en la constitución de la Sociedad, en la suscripción de capital y en las aportaciones del mismo.—Aumentos y reducciones de capital.—Distribución de resultados.—Liquidación y transformación de Sociedades anónimas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

9127

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la plaza vacante de Jefe de Negociado de Técnicas de Organización Portuaria de la Sección de Técnicas de Explotación de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a proveer entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la plaza vacante que a continuación se detalla:

Denominación: Jefe del Negociado de Técnicas de Organización Portuaria de la Sección de Técnicas de Explotación, de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Residencia: Madrid.

Cuerpo a que pertenece: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los servicios en que se presenten aquellas las remitirán a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada, se deberá solicitar y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones:

Primera.—A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

Segunda.—El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 3 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1976.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Antonio Guisasaola Berraondo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

9128

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Camineros, vacantes actualmente en la plantilla de esta provincia.

Esta Jefatura, debidamente autorizada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 29 de enero del presente año, convoca concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer dos plazas de Camineros, vacantes actualmente en la plantilla de esta provincia, más las que pudieran producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes correspondientes, el cual se resolverá en la forma y condiciones previstas en los artículos 15 al 28 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre.

Las condiciones generales para ingreso son las siguientes:

a) Aptitud física acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine el Tribunal examinador correspondiente.

b) Haber cumplido dieciocho años de edad y no sobrepasar, la edad inferior en diez años a la jubilación forzosa establecida en el vigente Reglamento de Camineros.

c) Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que exigen los trabajos y funciones definidos en el artículo 1.º del citado Reglamento y, por tanto, conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla; la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches de todas clases de firmes y pavimentos, el perfilado de arceles y cunetas, teniendo igualmente nociones de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento de las disposiciones vigentes sobre carreteras que afecten a su trabajo.

Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras, Guadalajara. En la misma se hará constar el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos o circunstancias especiales que puedan alegarse. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de tales méritos o circunstancias especiales, a considerar en su caso.

El concurso-oposición se celebrará en Guadalajara, el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el mencionado Reglamento.

La presentación de los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria se efectuará por los concursantes que resulten aprobados, una vez publicada la relación de los mismos y dentro del plazo que asimismo se señalará.

Los concursantes aprobados serán destinados a prestar sus servicios a las cabeceras de zona y destacamentos (excepto Guadalajara) a las localidades que a continuación se relacionan:

Atienza, Alcolea del Pinar, Cifuentes, Molina de Aragón, Pastрана, Villanueva de Alcorón, Cogolludo, Sigüenza, Sacedón y Brihuega.

Guadalajara, 12 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe, José Luis Montalvo.—2.624-E.

9129

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se publica Tribunal que ha de juzgar los exámenes de la oposición libre para proveer cuatro plazas de Subalternos de la Escala General, con destino: Una en el Gabinete de Cálculo, una en el Laboratorio de Puertos, una en el Laboratorio del Transporte y una en el Centro de Estudios Hidrográficos, dependientes de este Organismo autónomo.

El Tribunal que ha de juzgar los exámenes de la oposición libre para cubrir cuatro plazas de Subalternos de la Escala General del personal propio de dicho Organismo con destino: Una en el Gabinete de Cálculo, una en el Laboratorio de Puertos, una en el Laboratorio del Transporte y una en el Centro de Estudios Hidrográficos, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254 de fecha 23 de octubre de 1975, estará constituido de la forma siguiente:

Titulares

Presidente: Don Juan José Conde Aldemira, Ingeniero de Caminos, Canales, y Puertos.

Vocal-Secretario: Don Rafael Pedrajas Carrillo, Secretario del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Vocal: Don Antonio Maraver Juan, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Vocal representante de la Dirección General de la Función